ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

OBJETO: CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO	CARGO: Secretario de Planeación y Obras Públicas.	FECHA: Octubre 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia enuncia la prioridad del gasto público – social en los siguientes términos: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable", en este sentido la Ley 136 de 1994, en el artículo 3 establece que corresponde al Municipio: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que definan la Ley".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en la constitución Política en el ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según la constitución política colombiana en el artículo 339 modificado en el acto legislativo n° 003 del 2011 en el **Artículo 2°.** El primer inciso del artículo 339 de la Constitución Política quedará así: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

En este sentido la Administración Municipal tiene a su cargo la construcción, el mantenimiento, la adecuación, rehabilitación y apertura de la malla vial en la zona urbana y la rural del municipio, los cuales se ven enmarcados en el plan de desarrollo municipal "Por Nuestra gente 2024-2027" teniendo entre sus objetivos principales la recuperación de la red vial terciaria con la finalidad de mejorar la transitabilidad y el acceso a la población dentro de las veredas, de igual manera estas actividades apuntan al Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante resolución número 10 del 30 de noviembre de 2018. De esta manera ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población, mismas se enmarca desde el plan de desarrollo 2024- 2027 "POR NUESTRA GENTE", desde la LÍNEA ESTRATÉGICA N° 3 SAN FRANCISCO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA EQUIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, en el programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. En los cuales se proyecta la optimización de los programas y se traza una inversión que permite dignificar la vida de la población.

El municipio de San Francisco cuenta con un total de 43 veredas y un corregimiento, para una población según las bases de datos del SISBEN IV de 7032 personas de las cuales el 92.9% es población víctima del conflicto armado, entre los cuales el 50% de la población se ubica sobre la zona rural. Según el inventario vial consolidado con la Gobernación de Antioquia el municipio cuenta con un total de 23 vías terciarias con una longitud total de 86,1 kilómetros, situación que reclama al municipio contar con las herramientas necesarias para brindar atención inmediata en caso de alguna emergencia o por el deterioro natural de las vías.

La red vial del municipio está contemplada en una extensión rural de 69 kilómetros de vías, comprendidas como terciarias, red vial que no solo carece de buenas condiciones en su conformación física, sino además que se hace deficiente para la conexión de nuestro territorio, el cual está conformado en su mayor extensión como rural, existen varias veredas en el municipio que carecen de conexión vial, debido a las condiciones topográficas del territorio, las distancias entre estas veredas y la cabecera municipal y los caminos de herradura que son el único acceso o medio de comunicación, estas requieren de permanente intervención con el fin de mejorar las condiciones para la accesibilidad y la movilidad de pasajeros y de carga hacia la Cabecera municipal.

De igual manera la red vial del Municipio requiere de adecuación, mejoramiento y mantenimiento rutinario, debido al deterioro por las condiciones topográficas y climáticas del territorio; se requiere realizar recorridos de evaluación previa, durante y posterior a la ejecución de los proyectos de mejoramiento de estos, para realización de diagnósticos, evaluaciones, informes y reseñas con respecto a proyectos en ejecución.

Que el Municipio de San Francisco presento proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA", que se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

Que el Municipio de San Francisco formuló y transfirió el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA", por valor total de cuatro mil ochocientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos ($4.833.319.756), de los cuales tres mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos ($3.866.655.805), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y novecientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos ($966.663.951), serán financiados con recursos propios del Municipio de San Francisco.

Que la Gobernación de Antioquia mediante Decreto con radicado: D 2025070003574, de fecha 05/08/2025, POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1°. Priorizar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA".

Artículo 2°. Aprobar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA", por valor de tres mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos

cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos ($3.866.655.805), con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a
continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050022	"MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA"	Transporte	III	$4.833.319.756

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses	$3.866.655.805
Municipio de San Francisco	Recursos Propios		$966.663.951
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	**$3.866.655.805**		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	$3.866.655.805	N.A	N.A	2025-2026
Recursos propios	Municipio de San Francisco	2025	$966.663.951	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la red vial terrestre de la población rural del Municipio de San Francisco.	
Objetivo específico	Mejorar el estado de la red vial terciaria del municipio.	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total: 2
Localización:	Municipio de San Francisco	Tramo 1, Vereda San Isidro a Vereda Boquerón Punto Inicio: Latitud: 5.9505611 Longitud: -75.08499694444444 Punto Final: Latitud: 5.9461833 Longitud: -75.06674138888889

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil ochocientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos ($4.833.319.756), de los cuales novecientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos ($966.663.951), serán financiados con recursos propios del Municipio de San Francisco. En este sentido,

serán aprobados por el Representante Legal del Municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3°. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA", como se indica a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">Ejecución proyecto</th></tr>
<tr><th colspan="2">Valor Total</th><th colspan="2">Tipo de recurso</th></tr>
<tr><td colspan="2">$4.833.319.756</td><td colspan="2">SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia.
Recursos Propios, Municipio de San Francisco.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entidad pública designada ejecutora del proyecto</td><td rowspan="2">EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5</td><td>Fuente</td><td>SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia.
Recursos Propios, Municipio de San Francisco.</td></tr>
<tr><td>Valor Ejecución</td><td>$4.381.289.711</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Instancia pública designada para la contratación de interventoría</td><td rowspan="2">EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5</td><td>Fuente</td><td>SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia.
Recursos Propios, Municipio de San Francisco.</td></tr>
<tr><td>Valor Interventoría</td><td>$452.030.045</td></tr>
<tr><td colspan="3">Municipio beneficiario del proyecto</td><td>San Francisco</td></tr>
</table>

Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia – Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta

el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4°. Informar a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5°. Advertir a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5 que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales: entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con NIT 901.858.354-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA".

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN,

identificada con NIT 901.858.354-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

De acuerdo a lo antes descrito el Municipio requiere celebrar contrato interadministrativo por administración delegada de los recursos para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 20250003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO",

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 20250003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	72	14	11	03	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

2.2 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la Alcaldía Municipal de San Francisco para la presente vigencia fiscal según código Plan de Compras.

2.3 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "por nuestra gente"

Línea Estratégica 3	San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad.
Programa	Infraestructura red vial regional.
Indicador de Producto	2402041. Vía terciaria mejorada.
Proyecto	202400000007246, Mejoramiento de Vía terciaria y urbana del Municipio de San Francisco.
CPI:	2402041, vía terciaria mejorada
CÓDIGO PLAN DE COMPRAS	72141103, Servicio de pavimentación de calles y carreteras.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Ver anexo: presupuesto oficial - cantidades de obra y precios unitarios.

- El contratista deberá ejecutar las actividades y entregar lo anteriormente descrito acorde al objeto del Contrato Interadministrativo que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de lo contratado.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse con el equipo adecuado y con los elementos de protección personal.

2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y ACREDITACIONES.

Para la ejecución del presente contrato deberá ser ejecutado por personal idóneo teniendo en cuenta que debe contar con personal especializado en este tipo de labores; después de finalizar el contrato donde indique la relación de las actividades ejecutadas, además de un registro fotográfico. Así mismo debe contar con los equipos y la debida protección que la normatividad vigente establece.

PERSONAL - A CARGO DEL EJECUTOR			
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA (TIEMPO)**	**DEDICACIÓN**
1 1 1 1	Ingeniero civil Ingeniero ambiental Topógrafo Personal SST	dos (2) años dos (2) años dos (2) años dos (2) años	100 % 50 % 50 % 100 %

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1 Generales

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo bajo su cuenta y riesgo, dejando indemne al Municipio de San Francisco de cualquier responsabilidad con terceros.
4. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, un informe escrito de las actividades ejecutadas, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
5. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad,para el objeto contractual.
6. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este Contrato.
7. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
8. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligacionesen materia tributaria.
9. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato

3.1.2 Especificas

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo por administración delegada conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos realizados por el Municipio a través de su supervisor.

2. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y lacalidad de los bienes, obras, servicios y/o productos finales a entregar.
4. Ejercer una supervisión Sobre los estudios y diseños que sea técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los convenios suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente Contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo Por administración delegada.
6. Garantizar que se cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si estáobligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos y por los montos establecidos conforme los contratos celebrados.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto delContrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
9. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
10. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
11. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursosrecibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
12. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
13. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del

Municipio con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuadosa terceros.

14. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
15. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
16. Reintegrar al Municipio de San Francisco, los recursos que no se inviertan en la ejecución del Contrato o.
17. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23de la ley 1150 de 2007.
18. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
19. La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato interadministrativo por administración delegada se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
20. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
21. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
22. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio.
23. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinasy demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del Contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la

propuesta.

24. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el Contrato con la celeridad organizacióny comunicación que según la naturaleza del Contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del Contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
25. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
26. Designar un representante de la empresa para el presente Contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
27. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial.
28. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del Contrato.
31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EJECUTOR:

1. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - únicamente en elcumplimiento del objeto.
2. Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas porla ley del personal vinculado al Contrato.
3. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente Municipio de San Francisco.
4. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente Contrato.
5. Comunicar oportunamente a la Supervisión y al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - del Contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del Contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido en los demás documentos del presente proceso de contratación.

3.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Para la ejecución de las labores a las cuales se compromete el ejecutor de

las actividades, sedeberán tener en cuenta, las definiciones y procedimientos que se describen a continuación:

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos, debe ser responsable, idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO:

1. Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del Contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual,para efecto del pago.
4. Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con supropio personal en todo el proceso.
6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este Contrato.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa: Contrato interadministrativo por administración delegada.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridadde las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, lo consagrado en el artículo 3 de laLey 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

El Estado tiene varios mecanismos para cumplir sus funciones, entre ellos se encuentran los contratos estatales que están definidos en el artículo 32 la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de obra
2. Contrato de Consultoría
3. Contrato de prestación de servicios
4. Contrato de concesión
5. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública

La ley en este artículo desarrolla un listado meramente enunciativo, y no son ellos los únicos actos jurídicos que las Entidades Estatales puedan celebrar; la norma al igual que en el derecho privado, dalibertad a las partes de realizar los contratos que se acomoden a los fines que están buscando; lo importante de esta norma es que permite la libre disposición de la entidad para determinar qué clase de contrato es el que más se ajusta para el cumplimiento de sus fines, pero siempre buscando el interés público.

Sin duda, cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la administración dispone de un plazo limitado en el tiempo, de acuerdo con su objeto, puesto que puede asumirse como un negocio jurídicoa plazo fijo, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (la entrega del suministro, la prestación del servicio, etc.).

Dado lo anterior, se aplica el régimen contractual excepcional mencionado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en la Ley489 de 1998.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 estipula: "Contratos interadministrativos.(…)

> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenganrelación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."

El Consejo de Estado en sentencia de la sección cuarta del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, realiza una excelente exposición sobre el contrato de administración delegada, esbozando claramente su naturaleza y principales características, así:

Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993 pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una personaindependiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No.

Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar las actividades en materia del contrato, en nombre de quien lo contrata.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo por administración delegada, el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de laAdministración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c),Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en elartículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", además las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal C, establece que la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo por administración delegada procede siempre que las obligaciones establecidas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Francisco, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un Contrato con entidad pública, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Republica, la Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la Republica.

Por lo anteriormente expuesto se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo por administración delegada con LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN"; esta es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, la cual tiene por **objeto general y fundamental**: Promover el progreso y el desarrollo integral, social, ambiental, económico, sustentable y sostenible a través de la planificación integral de los municipios, y la comunidad de la región y del país, la promoción, financiación y administración de obras así como la prestación y administración de servicios de interés general.

Sus objetivos específicos serán los siguientes: Propender por el desarrollo integral de los municipios que lo conforman. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. Planear, financiar y ejecutar obras para la prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal de las

obras necesarias para desarrollarlos. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia, aquella que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o exportarse en forma conjunta. Orientar la tecnificación de las administraciones municipales y presentarles asesoría técnica, administrativa y jurídica.

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN, entidad, sólida y autónoma, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Francisco.

Por lo anterior, el LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, es una empresa exceptuada del régimen de contratación tradicional conforme a la Ley 1474 de 2.011que estipula:

"**Artículo 93. Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado.** Modifíquese el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de laAdministración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables asus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Lo anterior, le permite al LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, desarrollar la ejecución de Contratos Interadministrativos de proyección social abarcando un amplio radio de actividades que le permiten desempeñar de forma adecuada cada uno de los parámetros contractuales establecidos para tales efectos en el presente objeto contractual.

La empresa LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN, cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar este tipo de contratos, habiendo ejecutado los siguientes contratos:

1. Contrato Interadministrativo No. CI-042-2025, cuyo objeto es "CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, BPIN2025056490001 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO; por valor de ($ 1.585.199.246).

Es entonces viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a lasque sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de Contrato interadministrativo por administración delegada entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, enconsecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Es de anotar, que LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, garantizará para la ejecución del proyecto un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos. Otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recursohumano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población, lo que generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($966.663.951), valor que aporta el Municipio para la cofinanciación del proyecto, cuyo valor se discrimina de la siguiente manera: valor total del proyecto: Cuatro mil ochocientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos ($4.833.319.756), de los cuales tres mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos ($3.866.655.805), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y novecientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos ($966.663.951), serán financiados con recursos propios del Municipio de San Francisco.

6.1 RUBRO PRESUPUESTAL

Se cuenta con el certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 535 del 30 de septiembre del 2025, **expedido** por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.005. Construcción y servicios de la Construcción y 2.3.2.02.02.008. Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
535	30/09/2025	1.3.1.1.05 Recursos del crédito Interno	2.3.2.02.02.005. Construcción y servicios de la Construcción . 2.3.2.02.02.008. Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.	2024000007246	$966.663.951.	$966.663.951.

7. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**

($966.663.951), desembolsara o transferirá a EDESAN, los recursos correspondientes al aporte comprometido para el proyecto de manera proporcional a los valores cofinanciados, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de obra y ejecución de actividades, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP ii de las metas planteadas en el proyecto de inversión "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" identificado con BPIN 2025003050022 y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES.

Las deducciones y retenciones a realizar al Contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 021 de mayo 29 de 2021.

8. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA**:
Municipio de San Francisco
Vía vereda SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN.

10. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente,se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co:

No.	Clas	Fue	Eta	Tipo	Des crip	Con sec uen cias de la	Pro bab	Imp	Cali	Prior	¿A	Trat ami ent o/C ontr	Impacto después del tratamiento	Afe	Pers ona	Fec ha	Fec ha	Monitoreo y revisión

1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATISTA	ECO/FINANZ	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valora. 2
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATISTA	SOCI/OPE/NAT/TEC	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATISTA	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista,	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2
4	GENER/ESPECI	INTER/EXTER	CONTRATISTA	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2

4				
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista/Mpio	Contratista	Contratista / Municipio	Contratista / Municipio	Contratista / Municipio
Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Funcionario delegado
Probabilidad	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Impacto	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Calificación	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Calificación total	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	No.
Funcionario delegado.	Funcionario delegado. / supervisor	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado	Funcionario delegado
Fecha de los estudios previos	Fecha del acta de inicio	Fecha de los estudios previos	Fecha de los estudios previos	Fecha de los estudios previos
Duración contrato 7 meses	Duración contrato: 7 meses	Duración contrato: 7 meses	Duración contrato: 7 meses	Duración contrato: 7 meses
Prestar atención a precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario
Periodicidad ¿Cuándo?				

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOC/OPER/TEC	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.
					Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.
					Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2
					Menor / Valoración 2	Menor / Valoración 2
					4	4
					Bajo	Bajo
					Contratista	Contratista
					Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del contrato.
					Raro / 1	Raro / 1
					Insignificante / 1	Insignificante / 1
					Menor / 2	Menor / 2
					Bajo / 2	Bajo / 2
					Si	No.
					Contratista	Funcionario delegado / Supervisor
					Fecha del acta de inicio	Fecha acta de inicio
					Duración contrato: 7 meses	Duración contrato: 7 meses
					Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes.	Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas
					Constantemente durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	
					Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	
					Improbable / Valor 2	
					Menor / Valoración 2	
					4	
					Bajo	
					Contratista o	
					Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	
					Raro / 1	
					Insignificante / 1	
					Menor / 2	
					Bajo / 2	
					Si	
					Contratista	
					Fecha del acta de inicio	
					Duración contrato: 7 meses	
					Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes	
					Durante la ejecución del contrato.	
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONTROL	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	
					Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	
					Improbable /Valor 2	
					Menor/Valor 2	
					4	
					Bajo	
					Municipio	
					Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	
					Raro / 1	
					Insignificante / 1	
					Menor / 2	
					Bajo / 2	
					No.	
					Funcionario delegado / Supervisor	
					Fecha del acta de inicio	
					Fecha de los estudios previos. abril de 2023	
					Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	
					Durante las diferentes etapas del contrato.	

9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 7 meses	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en el Contrato interadministrativo por administración delegada, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Francisco no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

Por ser la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo; sin embargo, corresponderá a EDESAN E.I.C.E. consagrar en los convenios(s) y/o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 y el presente Contrato. En cumplimiento de lo anterior EDESAN E.I.C.E., exigirá dentro de sus procesos las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir a los contratistas en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Nit: 800.022.791-4, así:

Para la ejecución de las Obras

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

ii) Para la Interventoría a las Obras

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Calidad del Servicio. El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra; o igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal que se vigila	Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.

PARAGRAFO. Estas garantías deben ser presentadas por los contratistas en favor de EDESAN E.I.C.E., y MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9 y a EDESAN; Los contratistas ejecutores se comprometen a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de

que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

14. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, y las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el Contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al Contrato.

15. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

16. DOCUMENTOS A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA Y QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA:

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones.

En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la propuesta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

- El contratista debe presentar con certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales.

- Deberá el LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN, aportar

documento legalmente expedido por la autoridad competente -Cámara de Comercio de su domicilio en el cual acredite que, es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Es en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables.

- Copia del Régimen al cual pertenece - RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19).

- Acta de Posesión del Representante Legal de la Entidad.
- Fotocopia del Documento de identidad del Representante Legal.

- Copia del acto Administrativo de creación de la entidad.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art 74 de la Ley 734/02)

- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la Republica – Art 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Art. 387, numeral 4º, parágrafo primero).

- Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional).

- Certificado del REDAM del representante legal.

- Certificaciones que acrediten la experiencia.

- Los demás documentos que se requieran para la suscripción del contrato requeridos por la entidad.

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Es en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables.

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, tiene por objeto gestionar, Promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la

administración, gestión y desarrollo inmobiliario, importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

San Francisco, 09 de octubre de 2025.



Elaboró: JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO – Secretario de Planeación.

Reviso: Jorge Mejía – Asesor Jurídico.